

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Ampliación del plazo de ejecución relativo a la convocatoria de Subvenciones del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén, para la adquisición de equipamiento informático. BOP-2017-5852

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado Padrón y Tasas por servicio de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre 2017. Zona 1 y Tasa por depuración. BOP-2017-5761

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Certificación plenaria sobre cambio denominación del Consejo Local de Tráfico. BOP-2017-5511

Secretaría General. Sección de Contratación.

Adjudicación del Contrato de suministro de materiales de construcción para las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios 2016 (Lote 2). BOP-2017-5509

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de la tasa por visitas al Museo Mayte Spinola de Marmolejo. BOP-2017-5497

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle a promoción de D. Antonio Pascual González y otros. BOP-2017-5489

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Deportes de Úbeda. BOP-2017-5518

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Convocatoria de provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de la localidad. BOP-2017-5757

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto núm. 7/2017. BOP-2017-5760

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2017. BOP-2017-5762

Aprobación definitiva de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 3). BOP-2017-5763

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Extinción de concesión de aguas públicas. Expediente núm.: X-5168/2016. BOP-2017-5127

Extinción de concesión de aguas públicas. Expediente núm.: X-5167/2016. BOP-2017-5130

Concesión de aguas públicas. Expediente núm.: E-3668/2015. BOP-2017-5304

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a empresa Juan Francisco de la Casa Jiménez. Procedimiento Ordinario 143/2017. BOP-2017-5550

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RÍOCUCHILLO" DE JAÉN

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-5419

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DEL INFANTE". JAÉN.

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-5420

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

5852 *Ampliación del plazo de ejecución relativo a la convocatoria de Subvenciones del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén, para la adquisición de equipamiento informático.*

Anuncio

Por delegación del Sr. Presidente (P.D. Res. núm. 646, de 25/6/2015), el Diputado - Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico ha dictado, la resolución número 3334 de fecha 10 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado del área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, resolución núm. 644, de fecha 25-6-2015) se aprueba la “Convocatoria de Subvenciones para adquisición de equipamiento informático en el marco del eje estratégico Jaén “Provincia Digital”, ejercicio 2017” destinada a los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 117, de fecha 21 de junio de 2017.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 230 de fecha 1 de diciembre de 2017, se publica la propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria indicada. Por la misma se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportuna, en caso de disconformidad con la propuesta.

Habiéndose presentado, en el período indicado, solicitudes de rectificación, procede que el Órgano colegiado informe sobre las mismas por lo que hace imposible finalizar el proceso con tiempo adecuado para que se puedan realizar las oportunas actuaciones dentro del período de ejecución establecido en la Convocatoria.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de ésta Diputación Provincia, correspondiente al ejercicio 2017,

RESUELVO:

Primero: Ampliar hasta el 31 de marzo de 2018 el plazo de ejecución de las Subvenciones concedidas según Convocatoria de subvenciones del Área de Recursos Humanos y

Gobierno Electrónico para el ejercicio 2017, destinada a los ayuntamientos de la provincia de Jaén, para la adquisición de equipamiento informático. Con la citada ampliación el plazo de justificación finalizará el 30 de junio de 2018.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial.

Tercero: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la Página Web.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Jaén, a 19 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

5761 *Aprobado Padrón y Tasas por servicio de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre 2017. Zona 1 y Tasa por depuración.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2017 han sido aprobados el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al 4º Trimestre de 2017 de la zona 1 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SOMAJASA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en c/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 15 de Diciembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

5511 *Certificación plenaria sobre cambio denominación del Consejo Local de Tráfico.*

Edicto

Don Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Linares (Jaén).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre 2017, adoptó el siguiente

Acuerdo

3.- Proposición de la Alcaldía relativa al cambio de denominación del Consejo Local de Tráfico

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Alcaldía, que dice:

“Constituido el Consejo Local de Tráfico el pasado día 25 de octubre de 2017 se considera conveniente que se produzca una adaptación en los fines de este consejo local, de tal modo que no sólo se circunscriba al estudio y propuestas relativas a tráfico, sino que se extienda aún más e incluya aquellas áreas que se incluyen dentro del concepto de tráfico y que están íntimamente relacionadas, como son la seguridad vial y la movilidad. Con esta propuesta se consigue ampliar aún más el conocimiento de ese consejo local a materias que de forma innegable tienen una gran repercusión en la vida local.

Por todo ello se propone al Pleno al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero: Modificar la denominación del actual Consejo Local de Tráfico, de tal modo que pase a ser denominado Consejo Local de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad, ampliando el conocimiento de aquellas propuestas que estén relacionadas igualmente en materia de movilidad y seguridad vial.

Segundo: Publíquese el acuerdo en el Tablón de Edictos, Portal de Transparencia y Boletín Oficial de la Provincia.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos donde proceda, expido la presente

de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado de Gobernación Interior.

Linares, a 29 de Noviembre de 2017.- El Concejal-Delegado de Gobernación Interior, LUIS MIGUEL MOYA CONDE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

5509 *Adjudicación del Contrato de suministro de materiales de construcción para las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios 2016 (Lote 2).*

Anuncio

(Expte. núm. 6626/2017)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2017 se adjudicó definitivamente el Contrato de suministro de materiales de construcción para las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios 2016 (Lote 2) lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.
- c) Número de expediente. 6626/2017 Gestiona.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://linares.sedelectronica.es/info.2>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de materiales de construcción para las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios 2016 (Lote 2).
- c) Lote (en su caso): Si, 3 Lotes
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura):

LOTE 1 - Hormigón	44114000-2
LOTE 2 - Pavimentos	44112210-3
LOTE 3 - Alumbrado público	34928530-2

- e) Acuerdo marco (si procede): No
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de agosto de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. *Valor estimado del contrato* (Lote 2): 41.475,00 € (excluido IVA).

5. *Presupuesto base de licitación* (Lote 2):

IMPORTE NETO	IVA (21 %)	IMPORTE TOTAL
41.475,00 €	8.709,75 €	50.184,75 €

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación (Lote 2): 17 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato (Lote 2): 22 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Pavimentos Ramos 2025, S.L. (N.I.F.: B-18720854)
- d) Importe o canon de adjudicación (Lote 2):

IMPORTE NETO	IVA (21 %)	IMPORTE TOTAL
37.729,00 €	7.923,09 €	45.652,09 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Linares, a 22 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

5497 *Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de la tasa por visitas al Museo Mayte Spinola de Marmolejo.*

Edicto

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spinola de Marmolejo, siendo publicada esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, nº 199, de fecha 17 de octubre de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spinola de Marmolejo, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO MAYTE SPINOLA DE
MARMOLEJO

Artículo 1. Fundamento Legal

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece un marco genérico competencial para los entes que integran la Administración Local, en virtud del cual éstos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio competencias relativas a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye expresamente la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de museos y colecciones museográficas, así como la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 y 20.4 w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por

visitas al museo municipal Mayte Spínola, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita del Museo Mayte Spínola.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Se considerarán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza, aquellas personas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades organizadas dentro del Museo Mayte Spínola de Marmolejo.

Artículo 4. Devengo

Las Tasas reguladas en esta Ordenanza se devengan cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota que corresponda abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

- Entrada sencilla: 2 €.
- Entrada para jubilados o pensionistas: 1 €.
- Entrada para menores de 18 años y mayores de 18 con carné joven: 1 €.
- Entrada para grupos (mínimo 5 personas): 1 €.

Artículo 6. Cobro

El ingreso de dicha tasa se realizará mediante el pago de la correspondiente entrada. Las entradas estarán numeradas y selladas por el Ayuntamiento de Marmolejo, previo control por la Intervención y Tesorería municipal.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 9. Entrada en vigor

La presente Ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa

de la misma.

Marmolejo, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

5489 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle a promoción de D. Antonio Pascual González y otros.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 03/12/2012, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta al ámbito reducido comprendido entre el límite Este del casco urbano de la población y el límite occidental del Plan Parcial ZR-3, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del Plan Parcial con el objeto de fijar alineaciones y rasantes, asimismo con fecha 10/12/2012, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos a la Sección I, bajo el número 7 de asiento, pero sin que se llegara a publicar esta aprobación definitiva en el B.O.P.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE A PROMOCIÓN DE D. ANTONIO
PASCUAL GONZÁLEZ Y OTROS

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº.: 54/2012 de fecha 02-10-2012 el Estudio de Detalle que, a promoción de D. Antonio Pascual González y otros, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días.

En el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Informado favorablemente por la CIM de Obras y Urbanismo

Realizada la tramitación legalmente establecida el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta al ámbito reducido comprendido entre el límite este del casco urbano de la población y el límite occidental del ZR-3, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del Plan Parcial ZR-3 con el objeto de fijar alineaciones y rasantes.

Segundo. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puente de Génave, a 29 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

5518 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Deportes de Úbeda.*

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la derogación del Reglamento del Consejo Local de Deportes y Actividad Física (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 01/06/1993, núm. 123) y de aprobación inicial del nuevo Reglamento regulador del Consejo Local de Deportes, y mediante anuncio publicado en el B.O.P. núm. 198, de fecha 16 de octubre de 2017, se abrió periodo de información pública para formular sugerencias y alegaciones al contenido de los citados Acuerdos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la derogación del Reglamento del Consejo Local de Deportes y Actividad Física publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 01/06/1993, núm. 123) y de aprobación inicial del nuevo Reglamento regulador del Consejo Local de Deportes, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES

Antecedentes

El Excmo. Ayuntamiento de Úbeda aprobó el Reglamento del Consejo Local del Deporte y la Actividad Física, publicado en el B.O.P. de Jaén número 9, de fecha 13 de enero de 2009.

Preámbulo

Mediante el presente documento, el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda presenta deroga el vigente Reglamento del Consejo Local del Deporte y la Actividad Física, publicado en el B.O.P. de Jaén número 9, de fecha 13 de enero de 2009, todo ello con la firme y decidida voluntad de establecer cauces de participación que permitan a la Ciudadanía expresar y exponer líneas de gestión y actuación pública para la mejora de la calidad de las decisiones municipales. Por ello se aprueba un nuevo Reglamento del Consejo Local del Deporte, como consejo sectorial de dicho ámbito, en el que estén representados todos los sectores de la población a quienes afecte e interese cualquier materia relacionada con el impulso y desarrollo de cualquier manifestación deportiva, entendida ésta en su sentido más amplio y en su vertiente más enriquecedora y universalista. Úbeda pretende también ser modelo de ciudad, agente educador y punto de referencia en el Deporte, en su ámbito más plural, conciliador y solidario.

Capítulo I.

Artículo 1º. Denominación, sede y ámbito territorial.

El Consejo Local de Deportes se establece como consejo sectorial, órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio en materia de Deporte y actividad física, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Legislación de Régimen Local, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

El Consejo Local de Deportes se concibe como un órgano de participación, mediante el cual, los distintos colectivos sociales relacionados con el sector del Deporte de Úbeda, puedan disponer de un foro adecuado para el planteamiento de sus propuestas, iniciativas y necesidades, así como aunar esfuerzos para rentabilizar el trabajo realizado en la búsqueda de objetivos comunes.

Dicho Consejo se crea de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 y 139.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los dictámenes del Consejo, al tener éste un carácter consultivo y de participación, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones, para los órganos de gobierno municipal.

El ámbito territorial en el que este Consejo Local de Deportes ejercerá sus fines y funciones estará determinado por el término municipal de Úbeda.

El Consejo Local de Deportes tendrá su sede en las dependencias del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Úbeda, en el Pabellón Polideportivo del C.P.M. El Viejo, Calle Comendador Mesías, s/n, siendo su ámbito territorial el determinado por el término municipal. La Asamblea podrá, mediante acuerdo, cambiar el domicilio de la sede del Consejo.

Este Consejo se relacionará con el Ayuntamiento de Úbeda a través de la Concejalía de Deportes.

Artículo 2º. Objetivos y funciones.

- Promocionar la actividad física, el Deporte y la Educación Física entre la población.
- Recoger las iniciativas del asociacionismo deportivo local.
- Incentivar y llevar a cabo proyectos deportivos que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión y la cohesión social.
- Promocionar la salud y la creación de hábitos de vida saludables por medio de la práctica de la actividad físico deportiva.
- Potenciar los aspectos lúdicos y recreativos de las actividades deportivas.

- Conservar, mejorar y desarrollar las instalaciones deportivas locales.

Sus funciones se referirán a:

- a) Protección y promoción de la actividad física y del Deporte Base, Deporte Educación, en relación a la Salud, a la adecuada utilización del ocio y el tiempo libre.
- b) Fomentar la participación directa y descentralizada de los/as deportistas y las asociaciones deportivas en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- c) Potenciar el diálogo entre el Ayuntamiento, las entidades y los/as deportistas, como núcleo de información para el Ayuntamiento sobre la realidad deportiva de la ciudad, debatiéndose e impulsándose acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida deportiva.
- d) Proponer a las Comisiones Municipales dictámenes con carácter consultivo y con rango de recomendaciones.
- e) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a los/as deportistas.
- f) Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de problemas de su ámbito.
- g) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el Deporte, ya sean públicas o privadas.
- h) Recibir información sobre las inversiones en las instalaciones deportivas municipales.
- i) Velar para que los valores del Deporte se apliquen convenientemente desde la administración: Igualdad, Solidaridad, Altruismo, Respeto, Cooperación, Compañerismo, Tolerancia e Integración.
- j) El Consejo servirá de foro de exposición y debate de las diferentes ideas, propuestas, sugerencias y reivindicaciones que surjan en materia deportiva.

Artículo 3º. Constitución y extinción.

El Consejo Local de Deportes se constituirá al comienzo de cada mandato corporativo, disolviéndose al finalizar el mismo.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar en cualquier momento sobre su continuación, modificación o extinción, con arreglo a lo establecido en la normativa antes citada en el preámbulo, rigiéndose por todos aquellos preceptos de la misma o de otra no citada que le sean de aplicación.

Capítulo II. Órganos de Gobierno

Artículo 4º. Órganos de gobierno.

- Presidencia.
- Vicepresidencias.
- Asamblea.

Artículo 5º. Funciones de la Presidencia.

La Presidencia es un órgano unipersonal asistido por la Secretaría.

La Presidencia la ostentará el/la Alcalde/sa o Concejál/a en quien delegue.

La Presidencia se proveerá, en los términos establecidos en el artículo 131.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales citado.

En caso de ausencia de la Presidencia, ejercerá sus funciones la Vicepresidencia Primera.

La Vicepresidencia Segunda, a tenor de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales citado, nunca podrá asumir funciones de Presidencia por sustitución ni por delegación, y realizará funciones de apoyo a la Presidencia y todas aquellas específicas que, con carácter expreso, le encomiende la Presidencia.

Artículo 6º. Asamblea.

La Asamblea, Órgano supremo de Gobierno del Consejo, estará formada por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa o Concejál/a en quien delegue.
- Vicepresidencias:
 - Vicepresidencia Primera: Concejál/a Delegado/a de Deportes, en caso de no ostentar la Presidencia. En este supuesto, un Concejál/a designado/a por la Alcaldía.
 - Vicepresidencia Segunda: Un miembro del Consejo que no pertenezca a la Corporación Municipal, nombrado por la Asamblea por mayoría simple de sus miembros.
- Vocales:
 - Un/a Concejál de cada grupo político con representación en la Corporación Municipal.
 - Un/a representante por modalidad deportiva de entre las asociaciones deportivas locales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Úbeda.
 - Un representante de los centros educativos de entre los mismos.
 - Un representante de las Escuelas Deportivas.
 - Secretaría: Un/a funcionario/a municipal, con voz y sin voto.

- Asesor nato: El Técnico del Ayuntamiento del Área o Servicio de Deportes, que desarrollará labores de asesoramiento del Consejo, y que podrá asistir a las sesiones de la

Asamblea y de las Comisiones de Trabajo que puedan crearse, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea, y también de las Comisiones de Trabajo que puedan crearse, con voz pero sin voto, y con carácter de asesoramiento para intervenir en alguno de los puntos incluidos en el orden del día, expertos y técnicos del Ayuntamiento de Úbeda en la materia a tratar, siempre que a juicio de la Presidencia se considere oportuno contar con ese asesoramiento. A tal efecto, la Presidencia cursará invitación a la persona propuesta para participar en la correspondiente sesión, informándole del lugar, hora y asunto para el cual se requiere su asesoramiento o informe.

En el mismo sentido, es decir, para intervenir y con el mismo procedimiento que los expertos y técnicos, podrán ser invitados deportistas a título individual o personas pertenecientes a colectivos o asociaciones no representadas en el Consejo, siempre que hayan participado o estén participando activamente en el tema objeto del punto del orden del día.

Capítulo III. Funciones y Régimen de Sesiones

Artículo 7º. Funciones de la Presidencia.

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, moderar el desarrollo de sus debates y sus deliberaciones, así como dirimir los empates con su voto de calidad, todo ello en la forma prevista en la Legislación de Régimen Local.
- b) Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Consejo Local de Deportes necesarias para el cumplimiento de los fines y funciones atribuidas al mismo.
- c) Ostentar la representación, dirección y gestión del Consejo Local de Deportes.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo Local de Deportes.
- e) La Presidencia podrá proponer representantes para los vocales que no sean miembros de la Corporación Municipal. En caso de que se presentaran varios candidatos, se realizará una votación entre los mismos, y en caso de empate, la Presidencia ejercerá el voto de calidad.
- f) Constituir las Comisiones de Trabajo que se consideren oportunas.
- g) Todas aquellas que según la Legislación vigente corresponden a la Presidencia y no hayan sido mencionadas anteriormente.
- h) Las no atribuidas expresamente a los restantes Órganos.

Artículo 8º. Funciones de la Asamblea.

- a) Cumplir y hacer cumplir estas normas estatutarias, y las de carácter reglamentario.
- b) Proponer asuntos y materias de interés para la consecución de los fines del Consejo Local de Deportes.

- c) Recoger ideas y fomentar el diálogo entre las diferentes instituciones y organizaciones para confeccionar el programa anual de acciones que se consideren de interés común para el Deporte.
- d) Proponer, debatir e impulsar las distintas acciones que formen parte del programa anual de actuaciones.
- e) Ser foro de debate para proponer sugerencias sobre las iniciativas a desarrollar para el Deporte.
- f) Intervenir activamente en cuantas actividades sean necesarias para el desarrollo de la participación de Deportes.
- g) Debatir asuntos de interés para el Deporte.
- h) Comprometerse en mantener una actitud de participación, diálogo y colaboración entre los diversos sectores representados.
- i) Coordinar y participar en las Comisiones de Trabajo que se constituyan.
- j) Aprobar o rechazar la gestión de las Comisiones de Trabajo o Estudio.
- k) Presentar anualmente la memoria del Consejo.
- l) Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Local de Deportes.
- m) Iniciar expediente previo a la pérdida de condición de miembro del Consejo Local de Deportes.
- n) Proponer al Ayuntamiento la modificación de estas normas.
- o) Proponer al Ayuntamiento la disolución del Consejo.
- p) Aprobar las actas de las sesiones que celebre.

Artículo 9º. Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones de la Asamblea podrán ser convocadas en sesión ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cuatrimestralmente. La extraordinaria deberá ser convocada, por razones de conveniencia o urgencia, por decisión de la Presidencia, o a solicitud de un tercio de sus miembros mediante escrito dirigido a la Presidencia, autorizado por las firmas correspondientes y en el que razonablemente se exponga el motivo de la convocatoria. Recibida esta petición, y dentro de los veinte días siguientes, por la Presidencia se efectuará la oportuna convocatoria para la celebración de la sesión. Será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que reglamentariamente les sustituyan.

Las sesiones serán dirigidas por el/la Presidente/a o persona en quien delegue.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a

ella la mitad más uno de sus miembros. Y en segunda convocatoria será válida la constitución cuando asistan un tercio de sus miembros.

La citación de convocatoria a la Asamblea será comunicada por escrito a cada uno/a de los/as representantes, con expresión detallada del correspondiente orden del día, así como de aquellos documentos que se estimen oportunos y necesarios. En las citaciones se señalará siempre el día y la hora de la convocatoria, de manera que entre la primera y la segunda medie un plazo mínimo de treinta minutos. No obstante, y siempre que ello sea compatible con los medios técnicos de que disponga el Ayuntamiento, dicha convocatoria se podrá notificar por medios telemáticos si así lo autorizan sus destinatarios/as y se entenderá realizada desde el momento que se disponga de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Se convocarán con siete días de antelación siempre que sean ordinarias y con dos días si son extraordinarias.

La Presidencia abrirá, suspenderá y levantará las sesiones y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden en las reuniones. Asimismo, dirigirá los debates, mantendrá el orden, concederá o retirará el uso de la palabra, someterá a votación los asuntos debatidos y proclamará los resultados.

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda del consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria, es decir, la que se manifiesta mediante signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención, a mano alzada. También podrá utilizarse la votación nominal, mediante llamamiento público. En casos excepcionales la Presidencia podrá determinar que la votación sea secreta, a iniciativa propia o de algún miembro de la Asamblea.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo, negativo, pudiendo los miembros del Consejo abstenerse de votar.

Artículo 10º. Secretaría y funciones.

La Secretaría del Consejo Local de Deportes la ejercerá un funcionario público del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Serán funciones del Secretario/a:

- a) Asistir a la Presidencia en todos aquellos asuntos para lo que se le requiera, inherentes a su condición.
- b) Asistir a la Asamblea con voz pero sin voto.
- c) Confeccionar y enviar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a miembros de la Asamblea.
- d) Levantar las actas de la Asamblea.

- e) Custodiar los documentos y actas.
- f) Expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.
- g) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba dar conocimiento.
- h) Redactar memoria anual.
- i) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno de acuerdo con la Legislación de Régimen Local.

Capítulo IV.- Derechos y Responsabilidades de las Personas Miembros del Consejo Local de Deportes y de las Asociaciones a las que Representan

Artículo 11º. Miembros del Consejo, colectivos o asociaciones. Derechos y deberes.

La edad de las personas integrantes del Consejo Local de Deportes será como mínimo de 14 años.

Los miembros del Consejo Local de Deportes serán los indicados en el artículo 6º del presente Reglamento, debiendo acreditar legalmente la representación que ostentan ante el Ayuntamiento (Concejalía de Deportes), mediante certificado del Secretario/a de la Asociación con el visto bueno del/a Presidente/a.

La actuación de sus miembros debe regirse por los principios de unidad, eficacia, coordinación y solidaridad.

En caso de ausencia justificada los/as vocales podrán ser sustituidos por sus suplentes, que han sido designados/as por su colectivo o asociación con anterioridad ante el Ayuntamiento (Concejalía de Deportes).

Ninguno/a de los/as representantes podrá serlo por más de una entidad, colectivo o asociación.

Son derechos de las personas miembros del Consejo Local de Deportes:

- a) Asistir a las reuniones del Órgano al que pertenezcan, previa citación, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los Órganos colegiados.
- c) Formular propuestas e iniciativas a los Órganos del Consejo Local de Deportes, y ser informados oportunamente de las actuaciones y actividades realizadas por el Consejo y sus Órganos.
- d) Utilizar los servicios e instalaciones del Consejo Local de Deportes para actividades que sean propias a la consecución de los fines del Consejo.

- e) Solicitar, en las condiciones que se determinan en el presente Reglamento, las reuniones de la Asamblea.
- f) Tener acceso en todo momento a la documentación y actas del Consejo y sus Órganos.
- g) Cualesquiera otras que les sean o puedan serles reconocidas en forma legal o reglamentaria.
- h) Tener un/a suplente designado que le sustituya en caso de ausencia.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Contribuir con su actuación personal o institucional a la mejor consecución de los fines del Consejo.
- b) Asistir y participar en las reuniones para las que hayan sido debidamente citados.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Derechos y deberes de los colectivos o asociaciones representadas:

- a) Designar a las personas físicas que podrán obtener representación en el Consejo Local de Deportes.
- b) Asistir por medio de sus representantes al Consejo.
- c) Participar en las actividades e iniciativas promovidas por el Consejo.
- d) Cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo.
- e) Respetar y cumplir lo dispuesto en estas normas.

Artículo 12º. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

- a) Se podrá suspender a un miembro del Consejo por causa grave, tras instruirse el consiguiente expediente previo.
- b) La propuesta de suspensión habrá de ser adoptada por, al menos, dos terceras partes del número total de los miembros de la Asamblea. La resolución será de la Alcaldía.
- c) Será causa grave el incumplimiento de los deberes de miembro del Consejo, de los fines contenidos en estas normas, y de los acuerdos adoptados por los Órganos del Consejo.
- d) Asimismo, podrán cesar los miembros a petición propia, o por voluntad del colectivo o asociación a la que representa y lo designó, mediante escrito dirigido a la Asamblea. De igual forma, por voluntad propia, el colectivo o asociación representada en el Consejo podrá solicitar su baja en el mismo.
- e) En caso de disolución del colectivo o asociación a la que representa, el representante en

los Órganos del Consejo cesará automáticamente como miembro del mismo.

Capítulo V. De la Composición y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo

Artículo 13º. Creación, composición, sesiones y acuerdos.

Dentro del Consejo se podrán crear Comisiones de Trabajo específicas para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consejo, con carácter permanente o temporal, y su constitución, composición, funciones y duración las fijará la Presidencia.

La Presidencia del Consejo ostentará la Presidencia de las Comisiones de Trabajo.

El régimen de reuniones de las Comisiones de Trabajo será flexible, aunque adecuado a la urgencia del tema. La convocatoria y coordinación de las Comisiones de Trabajos corresponderá a la Presidencia, la cual podrá delegar en la Vicepresidencia Primera, quien dará cuenta en cada Asamblea del Consejo de los acuerdos o temas tratados en ellas.

Los acuerdos de las Comisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes en la sesión, y sus formas de votación serán las mismas que se recogen para la Asamblea.

Artículo 14º.

La Alcaldía o la Concejalía, por sí mismas o mediante delegación, coordinará a las diferentes Áreas o Servicios Municipales a quienes encomiende, en su caso, la ejecución de las propuestas o dictámenes del Consejo Local de Deportes.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto por las presentes normas, se estará a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, así como en la demás normativa legal vigente de aplicación.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor, a tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Úbeda, a 30 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

5757 *Convocatoria de provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de la localidad.*

Edicto

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

Hace saber:

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz Titular de esta localidad, corresponde a este Ayuntamiento la designación de las personas que han de desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tal fin, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados en desempeñar el citado cargo, formulen la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrodrigo, a 15 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

5760 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto núm. 7/2017.*

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 222, de 21 de noviembre de 2017, de la Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto nº 7/2017, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de y no habiéndose presentado reclamaciones ante dicho Órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
Cap. VI	PFEA 2017	27.911,05 €.	-
Cap. II	Mantenimiento y conservación	-	10.000,00
Cap. II	Reparación y mantenimiento	-	5.000,00
Cap. II	Suministro energía eléctrica	-	12.911,09
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN		27.911,05 €.	27.911,05 €.

Villatorres, a 15 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

5762 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2017.*

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 222, de 21 de noviembre de 2017, de la Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, Expte. núm. 8/2017, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales (cuenta 413: acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto), aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de Octubre de y no habiéndose presentado reclamaciones ante dicho Órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO EUROS	DISMINUCIÓN EUROS
Cap. VI	PFEA MATERIALES 2016	15.772,35	-
Cap. VIII	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales		15.772,35
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN		15.772,35	15.772,35

Villatorres, a 15 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

5763 *Aprobación definitiva de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 3).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres.

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2017, se aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN NORMA 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Y de conformidad con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 15 días, a fin de que las y los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose formulado alegaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada.

Modificación de las Bases de Ejecución que se aprueba:

Base 3.-Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

1) Los Créditos para Gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

2) Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación Económica será, como mínimo, el del Capítulo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Villatorres, a 15 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5127 *Extinción de concesión de aguas públicas. Expediente núm.: X-5168/2016.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por María Lucía Tercero Mora.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-5168/2016 (AP/0300)

Peticionarios: María Lucía Tercero Mora

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 3,604 ha

Volumen anual (m³/año): 7208

Caudal concesional (L/s): 0,72

Captación:

Nº	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Cauce	Arroyo Santo Domingo	463332	4202414

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 06 de Octubre de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5130 *Extinción de concesión de aguas públicas. Expediente núm.: X-5167/2016.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por María Lucía Tercero Mora.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-5167/2016 (AP/0299)

Peticionarios: María Lucía Tercero Mora

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 4,297 ha

Volumen anual (m³/año): 8594

Caudal concesional (L/s): 0,86

Captación:

Nº	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Úbeda	Jaén	Cauce	Arroyo Santo Domingo	463873	4203254

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 05 de Octubre de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5304 *Concesión de aguas públicas. Expediente núm.: E-3668/2015.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-3668/2015

Peticionarios: Juan José Valera Manjón, María Albacete Blanco

Uso: Doméstico (Suministro casa), Ganadero

Volumen anual (m³/año): 1960

Caudal concesional (L/s): 0,062

Captación:

Nº	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Santisteban del Puerto	Jaén	Sondeo	Sin Clasificar	475353	4230578
2	Santisteban del Puerto	Jaén	Sondeo	Sin Clasificar	475040	4230766
3	Santisteban del Puerto	Jaén	Manantial	Sin Clasificar	475240	4230409

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 07 de Noviembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

5550 *Cédula de citación a empresa Juan Francisco de la Casa Jiménez.
Procedimiento Ordinario 143/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 143/2017.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20170000609.

De: María del Carmen García Garzón.

Abogado: Juan Carlos Tirado de la Chica.

Contra: Juan Francisco de la Casa Jiménez.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 143/2017 se ha acordado citar a la empresa Juan Francisco de la Casa Jiménez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de enero del 2018 a las 11,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Juan Francisco de la Casa Jiménez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 27 de Noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RÍOCUCHILLO" DE JAÉN

5419 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Ríocuchillo" sita en el término municipal de Jaén, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 24 de enero de 2018, a las 18,15 horas, en primera convocatoria, y a las 18,30 horas, en segunda, en la sede social sita en c/ San Clemente, nº 3, 5º piso de esta capital, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Rendición de cuentas y aprobación, en su caso.

Segundo.- Informe sobre los trabajos realizados en el ejercicio 2017. Debate y acuerdos sobre los previstos para 2018.

Tercero.- Renovación de cargos.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Jaén, a 22 de Noviembre de 2017.- El Presidente, RAFAEL COLMENERO RODRÍGUEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DEL INFANTE". JAÉN.

5420 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Pago del Infante" sita en el término municipal de Jaén, a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 17 de enero de 2018, a las 18,45 horas, en primera convocatoria, y a las 19,00 horas, en segunda, en la sede social de la Comunidad sita en c/ San Clemente, nº 3, 5º piso de esta capital, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Rendición de cuentas y aprobación, si procede.

Segundo.- Informe sobre el requerimiento formulado por CHG para reconstruir de forma inmediata la presa en el río. Presentación de presupuestos y aprobación del que proceda. Propuesta de fijación de cuota extraordinaria para acometer las obras y aprobación, en su caso.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Jaén, a 22 de Noviembre de 2017.- El Presidente, BERNARDO SERRANO LENDÍNEZ.